NOTA DNC N° 15530 / 2018

Asunción, 30 de julio de 2018

Señora
Rocío Jazmín Troche, Jefa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Facultad de Odontología UNA
PRESENTE:

REF.: ID 350707 Mantenimiento y reparacion de Transformador

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Especificaciones técnicas:** Observamos que establecen "*Otro servicio no detallado y necesario para la ejecución del servicio de montaje, control final, pruebas y puesta en servicio*", lo cual no corresponde; recordamos a la convocante que no deben requerirse servicios no establecidos en la carta de invitación ni cotizados al momento de la oferta, por lo que recomendamos verificar esta observación.

2. **Anexo B, punto 15:** Observamos que indican "90 hábiles corridos" sugerimos aclarar si el plazo será en días hábiles o días corridos, en atención a que la redacción actual se presta a confusiones.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP